

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que no se ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su nueva inserción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilamine de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Costa del día 23 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de mi presidencia, me permito recordar á los Sres. Presidentes de las Juntas locales de esta provincia, procuren desde ahora cumplir con más exactitud lo prevenido en el párrafo 7.º de la circular de 14 de Noviembre de 1904, respecto á la obligación de dar cuenta en los días 24 de cada mes, por medio de oficio, á la Inspección de primera enseñanza, de los Maestros que no están al frente de sus Escuelas, á fin de poder comunicar á la Superioridad en los tres primeros días del mes siguiente, según preceptúan las Reales órdenes de 9 y 29 de Enero del citado año de 1904; recordando también, con este motivo, á las Juntas locales, que ningún Maestro puede ausentarse del pueblo en que presta

sus servicios, sin que para ello esté autorizado, previo conocimiento de la Junta provincial.

León 14 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Antonio Combrano

P. A. de la J. P.:
El Secretario interior,
Miguel Bravo

CONSEJO PROVINCIAL de Agricultura, Industria y Comercio

Ganadería y cañadas

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, me participa haber dispuesto que D. Aquilino y D. Teodosio Téllez, Visitadores Auxiliares de Ganadería y Cañadas, pasen á esta provincia como encargados de recaudar y percibir en la misma los fondos pertenecientes á dicha Corporación, según los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

En su consecuencia, recuerdo á los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del referido Real decreto, que establece el importe del consorcio que deben satisfacer los Ayuntamientos á la citada Corporación, y cuiden con especialidad de que á la presentación en cada pueblo de los dichos Visitadores, ó cualquiera de ellos, se hagan puntual entrega, tanto de la cantidad corriente, como de las atrasadas; con la advertencia de que procederá contra los merosos por todos los medios que me concede la ley, puesto que se trata de un servicio de trascen-

dental importancia para la ganadería, en que el Estado tiene un interés fiscal, por ingresar en el Erario público parte de las cantidades recaudadas.

Además, y para el buen servicio de la clase ganadera, tengan presente los Sres. Alcaldes, que todas las reclamaciones que tuvieran que hacer á la Asociación general de Ganaderos, sobre los servicios encomendados á su presidencia por el Gobierno de S. M., y muy especialmente los relativos á caminos pastos, descansaderos y abrevaderos, por ser los que se prestan á mayores abusos y roturaciones, las formulen de oficio y con arreglo á lo que dispone el Reglamento de la mencionada Asociación de Ganaderos, á cuyo fin los Visitadores facilitarán gratuitamente ejemplares del citado Reglamento á cuantos lo soliciten, en los pueblos que deben recorrer.

Enotrogo, pues, á todos los Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad, prestan á los referidos Visitadores D. Aquilino y D. Teodosio Téllez, cuantos auxilios les sean necesarios para el mejor y más pronto desempeño de su cometido.

León 21 de Mayo de 1906.

El Gobernador-Presidente,
Antonio Combrano.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez Alemán, vecino de Astorga,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Mayo, á las doce y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Negra*, sita en término de La Salina, Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida un socavón que existe en la vertiente O. del mencionado cerro La Salina, y como á unos 5 metros de la orilla izquierda del arroyo Noceda, ó sea aguas abajo de dicho arroyo, y desde cuyo socavón se medirán al S. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; al E. 1.200 metros, la 2.ª; al N. 400 metros, la 3.ª; al O. 1.200 metros, la 4.ª, y desde ésta al punto de partida 200 metros, la 5.ª; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, pueden presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.494
León 15 de Mayo de 1906.—E.
Cantalapiedra.

INSPECCIÓN I.

Ejecución del plan de aprovechamientos correspondientes al año de 1905 á 1906, aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1905

PASTOS DE VERANO EN LOS LLAMADOS «PUERTOS PIRREÑAIOS»

En los días y horas del corriente año que en el siguiente estado se expresan, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las segundas subastas de los pastaderos de verano, que en el mismo se consignan; debiendo observarse, tanto en la celebración de aquéllas, como para la ejecución de los aprovechamientos, las reglas y formalidades prevenidas en las vigentes disposiciones legales y en el pliego de condiciones publicado en la adición al Boletín Oficial correspondiente al día 16 de Octubre de 1905.

Lo que por medio del presente anuncio hago saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes constitucionales que hayan de entender en estas subastas, de los funcionarios del Ramo, de la Guardia civil y de los ganaderos á quienes pueda interesar.

(1) Término municipal donde radican los montes	(2) Número del monte en el Ca- tálogo	(3) Perteneencia de los montes	(4) Denominación de los pastaderos	(5) (6) (7) Número y clase de gana- dos que se autorizan			(8) TIPO DE TABACIÓN Pastos	(9) (10) (11) Fecha y hora en que se ha de celebrar cada subasta			
				Lanar	Cabrio	Cablier		Mes	Día	Hora	
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES											
	129	Meroy y Somiedo.....	Barbeita.....	1.500	10	10	1.180			10	
	131	Legu.....	Puñio.....	680	10	10	510			10 1/2	
	139	Piedrahíta.....	Carcedo.....	1.000	10	10	770	Junio...	4	11	
	139	Quintanilla.....	La Mora.....	340	10	6	282			11 1/2	
	140	Quintanilla.....	El Pando.....	280	10	6	237			12	
	143	Vega de los Viejos y Meroy.....	Prado.....	1.480	10	10	1.146			12 1/2	
Cabrillanes.....			Urbia.....	672	10	6	540			10	
			Vega-Redonde.....	408	8	4	328			10 1/2	
			Rubco.....	672	10	7	547			11	
			Rañadoiro.....	480	8	4	365			11 1/2	
		144	Los Cuetos.....	Lagüezo.....	780	10	7	623	Idem....	5	12
				Cebollado.....	728	10	7	577			12 1/2
				Abesado.....	278	4	4	187			13
				Vallina-Luenga.....	280	6	4	227			18 1/2
				Sobrepeña.....	672	10	7	512			14
				Valmayor.....	800	14	2	625			10
	146	Peñalba.....	El Cueto.....	700	10	7	544	Idem....	6	10 1/2	
			Valdepiernedo.....	440	6	5	341			11	
	155	Robledo.....	Los Agujas.....	400	8	4	320			10	
			Pontanales.....	500	12	6	405			10 1/2	
	157	Sena.....	La Peña.....	220	8	2	178			11	
			Carrío de Abajo.....	300	8	1	238			11 1/2	
	162	Caldas.....	Ferreras.....	540	14	1	428	Idem....	7	12	
			Aronga.....	452	10	1	358			12 1/2	
			La Collada.....	418	10	1	353			13	
Láncara.....	164	Rabansal.....	Colladas.....	200	10	4	173			13 1/2	
	166	Lagüelles.....	San Lorenzo.....	400	10	6	327			14	
			La Muela.....	496	4	1	305			9	
			Peñforada.....	244	2	1	188			9 1/2	
			Piters.....	646	6	2	535			10	
			Foyo del Agua.....	688	6	2	529			10 1/2	
		167	Abelgas.....	Collejo.....	892	10	3	680	Idem....	8	11
				La Solana.....	596	6	1	458			11 1/2
				Peñcota.....	596	6	1	458			12
				Las Forradas.....	596	6	1	458			12 1/2
			La Muela.....	396	2	1	227			13	
			Los Pozos.....	200	2	1	155			13 1/2	
	172	Vi. Abandán.....	El Collado.....	600	10	7	404			10	
Murias de Paredes.....	173	Montrodo.....	La Peña.....	880	20	9	689	Idem....	4	10 1/2	
	181	Los Bayos.....	Vocibar.....	120	4	2	105			11	
Palacios del Sil.....	190	Salientes, Salentinos y Valeco.....	Tierrascío.....	360	10	6	312	Idem....	5	11	
San Emiliano.....	232	Torrebarrio.....	Solapeña.....	353	4	2	277	Idem....	9	10	
			Busbadín.....	192	2	1	149			10 1/2	
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO											
Acebedo.....	418	Acebedo.....	Cuesta Rasa.....	600	14	8	487			9	
			Hoyo-Bajero.....	580	12	8	457			9 1/2	
			Cosillas.....	480	12	4	380			10	
	419	La Uña.....	La Horcada y La Cuesta.....	400	8	4	400	Junio...	4	10 1/2	
			Buicioso.....	420	8	4	355			11	
	421	Liegos.....	Riscabiello.....	528	16	8	436			11 1/2	
			Las Traviernas.....	500	16	8	415			12	
Boca de Huérgano.....	492	Portilla.....	Puerma y Mostajel, Las Lurias, Vallinas, El Fresno y La Puerta.....	540	6	8	420	Idem....	4	10	
	434	Portilla.....	Abiescol, Peñapicota, Bobia y Cueto-Redondo.....	400	4	2	310	Idem....	4	10 1/2	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	437	Burón	Burón	400	8	5	322			9
	439	Lario, Burón, Polvaredo y Retuerto	Las Corbas	780	16	17	618			5 9 1/2
			Casayo	560	16	8	460			10
			Valquerque	680	16	8	550			10 1/2
	441	Casasueñas	Cebollada	600	16	8	490			11
			Mieón, Pradomayor y Las Hazzas	800	16	10	614			11 1/2
	442	Lario, Burón, Polvaredo y Retuerto	La Fontaña	840	16	10	674			12
			Las Castellanas	520	10	6	417	Junio	5	12 1/2
	444	Burón	Los Liviles	680	16	8	550			13
	445	Burón	Cautil	400	8	5	322			14
			Carcedo y El Escobio	528	10	6	428			14 1/2
	446	Lario y Polvaredo	Moñacos	600	16	8	496			15
			Vecenas	520	10	6	417			15 1/2
	448	Retuerto	Parne	840	16	10	674			16
			El Collado	452	8	4	359			16 1/2
	449	Lario	Padrova	520	10	6	417			17
	452	Cobasabres	Recillerón y Peña-Pequeniña	500	10	6	402			17 1/2
	479	Camposolillo	Pandote	400	8	5	322			9
	480	Redipollos	La Cabrera	800	16	8	496			9 1/2
			Trovisco	800	16	10	644			10
	481	Cofñal	Fonteguera	400	8	4	320			10 1/2
			Susarón	600	16	8	490			11
			Campomuelle	800	16	10	644	Idem	4	11 1/2
			Valporquero	400	8	4	320			12
	482	Lillo	Los Requejizes	1.000	18	10	794			12 1/2
			Peñacábebo	2.400	24	11	1.858			13
			Leugreo	800	16	10	614			13 1/2
	483	Cofñal	El Borugo	1.024	16	11	814			14
	484	Soile	Valdecolle	2.000	24	11	1.558			14 1/2
			Bocivacas	1.040	16	11	826			9
			Bocicardiel	1.040	16	11	826			9 1/2
	487	Maraña	Peñacabuezo	800	14	10	641			10
			Las Quintas	780	16	10	614			10 1/2
			La Medular	440	10	6	355			11
			Mampodre	1.440	18	12	1.128	Idem	6	11 1/2
			La Pared	1.040	16	11	826			12
	488	Maraña	Pañas-Rubias	1.000	16	11	796			12 1/2
			Valverde	1.040	16	11	826			13
			Rsmelende	1.080	16	11	856			13 1/2
	493	Posada, Prada, Los Lisos, Cortiñanes, Soto y Caldevilla	Fredusa	1.080	16	12	858			9
			Cable	680	16	8	550			9 1/2
			Auzo	680	16	8	550			10
			Pandetrave	1.280	14	10	966	Idem	7	10 1/2
	495	Idem, id., id., id., id. & id.	Cadriada	980	12	8	769			11
			Valcabado	560	8	5	436			11 1/2
			Salinas	640	8	5	499			12
	515	Reyero	Valdeguiranda	752	18	10	603			9
	518	Viego	Los Ebercos	600	16	8	490	Idem	5	9 1/2
	519	Pallido	Remolins	752	16	10	606			10
	525	Horcadas y Tejerina	Peñalampa	800	14	8	487			8 1/2
			La Soisua	560	16	8	460			9
			La Collada	480	10	7	388			9 1/2
	527	Anciles	Llorenes	520	12	7	422	Idem	5	10
			Rediornos de Arriba	180	10	7	388			10 1/2
			Rediornos de Abajo	480	10	7	388			11
	529	La Puerta	Vachende	300			300			11 1/2
			Grande	400			322			9
	532	Ciguera	Los Pozos	160	6	4	137			9 1/2
			Viscatalina	240	6	5	199			10
	534	Las Salas	Pintas	160	4	5	136			10 1/2
	535	Huelde	Astas	320	8	5	242			11
			Valdelampa	280	8	5	23	Idem	6	11 1/2
	389	Lois	Domedios	240	6	5	199			12
			Llordas	200	4	5	160			12 1/2
			Bioba	120	4	2	100			13
	540	Salamón	Pintas	280	6	6	214			13 1/2
	541	Vaibuna	La Vega	320	8	5	242			14
	564	Vegamián	Hornadilla	400	8	5	322	Idem	6	10 1/2
	567	Hucayo	Pigot	400	8	5	322			10 1/2
	571	Argovejo	Tejedo	400	8	5	322	Idem	7	10 2/3
	572	Remolins	Oales	480	8	8	384			10 2/3

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar	626	Ovillo	Fuenteaparcado	252	6	6	210	Junio	4	10
Cármenes	638	Casaco	Murias	300		5	235			10
			Peredilla y Valdemastio	280		5	295	Idem	4	10 1/2
	642	Piedraíta	Vocipaña	340	20	6	297			11

León 19 de Mayo de 1908.—El Inspector, Manuel Elizalde.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento:

Nombres de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Francisco López Quintana...	Ponferrada.....	Una escopeta Lefaucheux, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de Ponferrada el 4 de Abril último.
Antonio Alvarez.....	Santiago Millas.....	Otra de pistón, recogida por el Alcalde de Santiago Millas el 6 de idem.
Manuel Luengo.....	Idem.....	Otra ídem, ídem por la misma autoridad el citado día.
Agustín Luengo.....	Idem.....	Otra ídem, ídem por la ídem, ídem el mismo día.
Godeardo Diaz.....	Destriana.....	Otra, Lefaucheux, ídem por fuerza del puesto de Destriana el 14 de idem.
Francisco Lugartos Rodríguez.....	Valledillo.....	Otra de pistón, ídem por ídem del puesto de El Burgo el 20 de idem.
Manuel Alonso.....	Valderas.....	Otra, Lefaucheux, ídem por ídem del de Valderas el 6 del actual.
Hipólito Prada Medina.....	Villamizar.....	Otra de pistón recogida por el Guardia jurado Alejo Calaveras el 7 Abril.
Miguel Herrero Torná.....	Villamol.....	Otra ídem, ídem por fuerza del puesto de Cea el 6 del actual.

León 21 de Mayo de 1906.—El primer Jefe, En: que Gil.

AYUNTAMIENTOS

Aldalía constitucional de Laguna Daiga

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento y formación de apén dicea que habrán de servir de base para la formación de los repartos de la contribución de fanabeles, cultivo y ganadería, se requiere á los contribuyentes vecinos y heredados forasteros que en su respectiva riqueza imponible hayan sufrido alteración, presenten relación jurada por duplicado dentro del término de quince días; pues pasados los cuales no se admitirán, como tampoco aquellas variaciones que no hayan satisfecho los derechos reales, las cuales se justificarán con la carta de pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Laguna Daiga 14 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pascual del Pozo.

Aldalía constitucional de Arganza

Hállandose terminado el repertorio vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para hacer las reclamaciones que los contribuyentes crean justas.

Arganza 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antolin Yáñez.

Aldalía constitucional de Cabañas Raras

Debiendo ocuparse la Junta pericial en la corrección de apén diceas al amillaramiento para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, documentadas en forma, en el término de quince días.

Cabañas Raras 15 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Mallo.

JUZGADOS

Ordala de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se acordó en providencia de este día, en la causa criminal que se instruye sobre expedición de moneda falsa, se cite de comparecencia ante este Juzgado, á término de quinto día, ó en otro caso exprese de alguna manera su domicilio, á la individual María Antonia Clemente Sánchez, casada con Fernando Vilusta, quicallera ambulante, cuyo domicilio se ignora, al efecto de prestar declaración en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo, á tal sujeto su obligación de comparecer por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad, le parará el perjuicio consiguiente, expido en presente en Astorga á 12 de Mayo de 1906.—El Escribano, Cipriano Campillo.

Don Ramón María Carrizo y Heriva; Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 28 del actual, á las once de la mañana, se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que han de constituir la Junta de partido á que se refiere el art. 81 de la ley del Jurado.

Dado en Valencia de Don Juan á 15 de Mayo de 1906.—Ramón M. Carrizo.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

Juzgado municipal de Cabelos

Por renuncia de los que las desocupaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado.

Los aspirantes á las expresadas plazas, presentarán sus instancias documentadas, conforme previene la ley, á término de quince días, tan luego sea inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cabelos 9 de Mayo de 1906.—El Juez municipal, Ricardo de Castro.—El Secretario interino, Manuel Diaz.

Don Ignacio Fernández Rodríguez, Juez municipal de Lánçara.

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes de la una, D Manuel Fernández Alvarez, vecino de Lánçara, demandante, y de la otra, como demandado, D. Nicolás Medina, vecino de Villapudambra, en el Ayuntamiento de Soto y Amio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Lánçara, Abril veintiséis de mil novecientos seis; en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes: D. Manuel Fernández Alvarez, vecino de Lánçara, demandante, y como demandado D. Nicolás Medina, vecino de Villapudambra, en el Ayuntamiento de Soto y Amio:

Resolución.—Atento á los citados autos, que debo de condenar y condeno al demandado D. Nicolás Medina al pago de las doscientas veinte pesetas que adeuda al demandante, con más las costas ocasionadas, y que se puedan ocasionar hasta realizar el pago, todo á término de tercero día.

Por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo dicho Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Ignacio Fernández.—Francisco Rodríguez, Secretario.

Y para que la precedente sentencia sea notificada personalmente al demandado, expido la presente que diligenciada en la forma que se interesa, espere se me devuelva para unirle á los autos de su razón.

Y como quiera que el demandado no se halla notificado personalmente, según se desprende de la diligencia de citación que se halla unida á estos autos, y una vez que referida sentencia se halla apelada por el demandado, insértese en el Boletín Oficial de la provincia, para que á término de seis días comparezca el demandado, contado como término desde el siguiente día de su inserción, ante el Juez de Instrucción de este partido á usar de su derecho.

Lánçara diecisiete de Mayo de mil novecientos seis.—Ignacio Fernández.—Francisco Rodríguez, Secretario.

Don Gabriel González Otero, Juez municipal de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que para hacer pago á Florencio Alonso, Gutiérrez, de cincuenta y nueve pesetas que le adeuda su convecino Pantaleón López Blanco, los dos de esta vecindad, con más las costas y gastos de este juicio, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad del Pantaleón, los inmuebles siguientes:

Una bodega, en las de este pueblo; ado llamen las de la Fuente la Zarza, que se compone de un ventano, con viga, pica y demás útiles de pica; linda por la derecha entrando, con otra de herederos de Vicente López; por la izquierda, de Cipriano González; y por la espalda, de Francisco Valverde; valuada en ochenta pesetas.

Un huerto, con una viña, contiguo en este término, al sitio do llaman el Prado encima y camino del Rodal, que mide próximamente tres celemines; linda al Oriente, con camino del Prado Encima; Mediodía, con otro de Matías González; Poniente, camino del Rodal; y Norte, de Agustina Cortés; valuada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el miércoles trece de Junio, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, y que el rematante se conformará con el testimonio de adjudicación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de aquélla.

Dado en San Adrián del Valle á dieciocho de Mayo de mil novecientos seis.—Gabriel González.—El Secretario, Isidro Falcón Otero.

ANUNCIO PARTICULAR

Juan Martínez, Presidente de la prensa cabildaria de Villanturiel, hace saber que el día 28 del presente mes, se remata la Limpia de dicha prensa.

Imp. de la Diputación provincial